INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN 0042 **DE 2026**

(20 ENE 2026)

"Por la cual se termina la designación y reconocimiento de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Microbiología y se designa a una servidora pública como coordinadora"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de las facultades especiales conferidas en el literal p) del artículo 1 de la Resolución 0279 de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones y la Resolución 1001 de agosto 19 de 2025 por la cual se efectúa un nombramiento ordinario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0942 del 12 de noviembre de 2013, la servidora pública **CAROLINA DUARTE VALDERRAMA**, identificada con cedula de ciudadanía 52.887.224, se designaron las funciones de coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Microbiología en la Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia de la Dirección de Redes en Salud Pública.

Que, mediante memorando INS-3-2025-2679 del 24 de diciembre de 2025, la servidora en mención presenta renuncia al rol de coordinadora del grupo interno de trabajo de Microbiología – Laboratorio Nacional de Referencia.

Que, mediante correo electrónico del 7 de enero de 2026, el Director Técnico de la Dirección de Redes en Salud Pública expresa:

"Pongo en su conocimiento la renuncia a la coordinación de la colaboradora Carolina Duarte laboratorio de microbiología.

Agradeciendo de antemano a Carolina su entrega y don de servicio y el felicitarla por el buen funcionamiento de su equipo de trabajo.

Se recomienda aceptar la renuncia y nombrar en su reemplazo a la funcionaria Edna Catering Rodriguez cedula 52735483 de Bogotá grado 22 del mismo grupo".

Que en el Concepto del Consejo de Estado No. 2030 de 29 de octubre de 2010. Exp 11001-03-06-000-2010-00093.00 (2030) MP Augusto Hernández Becerra, se indicó lo siguiente: "*La norma transcrita [artículo 115 de la ley 489 de 1998] se refiere también a los grupos internos de trabajo. En dicha norma el verbo rector "podrá" indica que es potestativo del representante legal del organismo o entidad crearlos y organizarlos, pudiendo éstos ser de carácter permanente, o transitorio como cuando se crean para cumplir una misión, ejecutar un programa o resolver un problema específico, los cuales una vez atendidos conllevan la necesaria supresión del grupo. Estos grupos se crean según las necesidades del servicio y para desarrollar de manera adecuada los objetivos y programas de la entidad. En el acto administrativo de su creación deben señalarse las tareas por cumplir y las responsabilidades asignadas a sus integrantes. Dichos grupos no forman parte de la estructura orgánica de la entidad. Pudiendo ser de carácter permanente o transitorio los grupos de trabajo, su creación y, por consiguiente, su disolución, derivan de una resolución del jefe del organismo respectivo. Así como el director del organismo tiene la facultad legal de crearlos, tiene igual potestad para disolverlos, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los servidores que son designados para integrar dichos grupos no adquieren ningún "derecho" a permanecer en ellos, dado que, siendo la planta de personal de naturaleza global, el director del organismo tiene la facultad de decidir cómo y cuándo ubica y reubica dentro de la*

"Por la cual se termina la designación y reconocimiento de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Microbiología y se designa a una servidora pública como coordinadora"

organización el recurso humano con el cual funciona la entidad. Ello se predica igualmente de quienes, integrando dichos grupos, mientras estos existan, asuman las funciones de coordinación."

Que, en igual sentido y sobre el reconocimiento por coordinación establece el concepto ibídem: "*El derecho al reconocimiento por coordinación tiene origen en la existencia de un grupo de trabajo, creado por acto administrativo del director del organismo para adelantar unas tareas concretas y en la decisión administrativa de confiar la responsabilidad de coordinación a un empleado determinado de la planta de personal. Dicha responsabilidad está sometida a una condición que es eminentemente temporal, transitoria y preclusiva para cuando se cumpla el tiempo indicado.*

En efecto el reconocimiento lo perciben los coordinadores únicamente durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. No antes y por supuesto tampoco después. La función de Coordinador, así como el reconocimiento económico especial por el cumplimiento de esta labor, tiene la transitoriedad propia de los grupos de trabajo de la organización de la entidad y está también sujeta a la facultad discrecional que tiene el director del organismo para ubicar el personal de la entidad en la organización. De manera que si se designa otro coordinador lo cual está en la facultad nominadora del director o si este traslada a quien era coordinador a otra posición en la organización de la entidad, en ambos casos cesa el tiempo en que el coordinador ejercía sus funciones y por consiguiente desaparece el derecho a seguir percibiendo el reconocimiento económico que se analiza". (subrayas y negrilla fuera de texto)

Que teniendo en cuenta la facultad discrecional antes señalada y dado que el reconocimiento por coordinación no confiere un derecho adquirido como lo refiere el Consejo de Estado, a partir de la fecha se dará por terminada la designación como coordinadora del grupo interno de trabajo de Microbiología a la servidora pública **CAROLINA DUARTE VALDERRAMA**, identificada con cedula de ciudadanía 52.887.224, y se designará como coordinadora del grupo antes referido a la servidora pública **EDNA CATERING RODRIGUEZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.735.483 quien desempeña en carrera administrativa el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22, sin desvincularse de las funciones del mismo.

Que se garantiza el pago de la prima de coordinación generada en esta resolución, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 34026 de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar a partir de la fecha la designación como coordinadora del grupo interno de trabajo de Microbiología de la Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia ubicada en la Dirección de Redes en Salud Pública, a la servidora pública **CAROLINA DUARTE VALDERRAMA**, identificada con cedula de ciudadanía 52.887.224 quien ostenta en provisionalidad el empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 15.

ARTÍCULO SEGUNDO. Terminar el reconocimiento y pago del veinte (20%) mensual adicional al valor de la asignación básica del empleo Profesional Especializado Código 2028, Grado 15 que fuera reconocida a la servidora **CAROLINA DUARTE VALDERRAMA** con ocasión en lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Designar a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo como coordinadora del grupo interno de trabajo de la Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia ubicada en la Dirección de Redes en Salud Pública a la servidora pública **EDNA CATERING RODRIGUEZ CARDENAS,** identificada con cédula de ciudadanía 52.735.483 quien desempeña en carrera administrativa el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22, sin desvincularse de las funciones del cargo, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

"Por la cual se termina la designación y reconocimiento de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Microbiología y se designa a una servidora pública como coordinadora"

ARTÍCULO CUARTO. Reconocer y ordenar pagar a la servidora pública **EDNA CATERING RODRIGUEZ CARDENAS**, el veinte por ciento (20%) mensual adicional al valor de la asignación básica del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22, durante el tiempo en que ejerza las funciones de coordinación, sin que dicho valor constituya factor salarial, para ningún efecto legal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR a través del correo electrónico institucional, la presente resolución a **CAROLINA DUARTE VALDERRAMA** y a **EDNA CATERING RODRIGUEZ CARDENAS,** a los correos institucionales: *cduarte@ins.gov.co* y *erodriguezc@ins.gov.co.*

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR a través de los correos electrónicos institucionales la presente resolución al director de Redes en Salud Pública, a la subdirectora de la Subdirección de Laboratorio Nacional de Referencia y al área de nómina del Grupo de Talento Humano para los trámites que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 0 ENE 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRIT LINETH VASQUEZ CELY
Secretaria General

Revisó: Diana Marcela Serrano Asprilla – Abogada Contratista de la Secretaria General
Revisó: Héctor Julio Cuadros Monsalve – Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano
Elaboró: Luis Hernando Parra Parra - Profesional Especializado Grupo Gestión del Talento Humano